

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A CINCUENTA CENTIMOS LINEA

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Fago adelantado

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN

Imo. Sr.: Visto el expediente incoado con motivo de la comunicación dirigida por la Jefatura de Industria de Cádiz al Consejo de Industria, en 18 de agosto de 1934, dando cuenta de haber acudido en queja a dicha Jefatura la Sociedad Electro Peral portuense de venderse en establecimientos de El Puerto de Santa María unas pinzas tomacorriente, según muestra que acompaña, que favorecen el fraude de fluido eléctrico, especialmente en los contratos a tanto alzado.

Vistos los informes emitidos por la Jefatura de Industria de Cádiz, por el Consejo de Industria y por la Asesoría jurídica, y el Decreto del Ministerio de Hacienda de 7 de septiembre de 1935:

Considerando que, evidentemente, las pinzas tomacorriente, aun cuando puedan tener otras aplicaciones, pueden servir para la comisión de fraudes de energía eléctrica y, por tanto, debe ser prohibida su venta.

Considerando que habiendo estado hasta la fecha autorizada su venta, debe darse un plazo a los que las posean para su entrega, sin incurrir en penalidad, ya que indiscutiblemente puede haber tenedores de las mismas de buena fe,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer procede declarar ilegal la fabricación, venta y tenencia de las pinzas tomacorriente, concediéndose un plazo de un mes, a partir de la publicación de esta Orden en la *Gaceta de Madrid*, para que los fabricantes, vendedores y particulares que posean las referidas pinzas las entreguen en la Jefatura de Industria de la provincia para su inutilización, quedando incurso los tenedores de las mismas, pasado dicho plazo, en la penalidad señalada

en el Decreto de 7 de septiembre de 1935.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 7 de octubre de 1935.—P. D., M. Gortari.—Señor Subsecretario de Industria y Comercio.

(*Gaceta* 22 octubre 1935.)

GOBIERNO CIVIL

HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIAS

Circular.

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de San Martín de Rubiales, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en diversos puntos del pueblo, señalándose como zona sospechosa 100 metros alrededor de la infecta, como zona infecta todo el término municipal y zona de inmunización 100 metros alrededor de las anteriores.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca, y las que deben ponerse en práctica todas las consignadas en el capítulo XXXV del Reglamento de Epizootias.

Burgos 8 de noviembre de 1935.

El Gobernador interino,

Juan José López Dóriga.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Junta en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 1935.

Abierta la sesión a las dieciocho y veinte, en segunda convocatoria, por no haber concurrido número suficiente en primera, se aprueba por unanimidad el acta de la anterior.

Se pasa al orden del día y se acuerda quede sin efecto la propuesta del Vocal Sr. Alvarez Merino, el acuerdo referente a la petición del testamento del fundador de la Obra pía de Santa Inés, por obrar en este Archivo.

Se acuerda condonar la sanción impuesta en sesión anterior, accediendo a lo solicitado por los Patronos de la Fundación de Lorcio de Mena.

Dada cuenta del informe del Alcalde de Barrio de Treviño, sobre la conveniencia de demolición de la casa-hospital y de la oferta de compra del vecino del mismo D. Tomás Ochoa, se acuerda quede sobre la mesa y se gire una visita por el señor Secretario y un Vocal para que ilustren sobre el caso al pleno.

Se acuerda, en el expediente promovido por D.^a Juana Gómez, sobre mejor derecho a una dote de la Fundación de D. Bartolomé Martínez Gaitero, que se la dé la vista del mismo por quince días para que pueda justificar su pretensión.

Se toma en consideración la solicitud de material de la Maestra de la Fundación Fernández, de Quintanilla del Rebollar, y se concede un voto de confianza al Sr. Presidente para que una vez vistos los presupuestos de las casas suministradoras haga la adjudicación a la que estime más ventajosa.

Se acuerda el pago del recibo de luz del tercer trimestre de la Fundación Fernández y del importe de los gastos realizados en la visita girada a la misma por la comisión designada en sesión anterior.

Se informan favorablemente los presupuestos para 1936 de 75 Fundaciones y su elevación a la Superioridad.

Se acuerda imponer la sanción de 50 pesetas a cada uno de los Patronos de las Fundaciones que no han presentado presupuestos en el plazo legal.

Queda sobre la mesa el proyecto de presupuesto de esta Junta para

1936 para su estudio y se acuerda sea aprobado en sesión extraordinaria.

Queda enterada de un oficio del Administrador del Hospital de Villandino, participando no necesita el local que tenía solicitado para granero el Sr. Farmacéutico.

Dada cuenta de haber sido ingresada en la cuenta corriente de esta Junta la cantidad de 17.626'63 pesetas por intereses de inscripciones anuales, semestrales y trimestrales; queda enterada.

Se toma en consideración un escrito del Sr. Crespo de Lara, y se acuerda que por Secretaría se extraigan datos de la Estadística oficial obrante en este Archivo y se dé cuenta en otra sesión respecto a lo interesado en el escrito.

Fuera de convocatoria.

Visto el oficio de la Junta municipal de Beneficencia de Briviesca, solicitando el abono de la cantidad de 2.384'70 pesetas por estancias causadas por cuenta del Hospital del Rosario, se acuerda pedir la justificación de derecho y de hecho de lo pretendido.

Se toma en consideración lo expuesto por el Párroco de Espinosa de Cervera en instancia presentada y se acuerda oír, para resolver sobre lo expuesto, al Sr. Alcalde del pueblo.

Acto seguido se levanta la sesión.

Burgos 1.º de noviembre de 1935. —El Gobernador interino-Presidente, Juan José López Dóriga.—El Secretario, Teodosio Santos.

Diputación Provincial

Tribunal para la oposición de la plaza de Agente Ejecutivo.

Programa que ha de servir de base en los ejercicios de dicha oposición.

PRIMERA PARTE

Tema 1.º

Diputaciones provinciales.—Ley orgánica vigente de las mismas.—

Sus atribuciones y competencia.— Recursos contra sus acuerdos.

Tema 2.º

Requisitos esenciales para enajenar, adquirir o gravar bienes inmuebles.—Para transigir sobre bienes o derechos litigiosos y para contratar empréstitos.

Tema 3.º

Relaciones de la Diputación provincial con la Hacienda pública en la parte económica.

Tema 4.º

Comité Central de fondos provinciales.— Creación, organización y funcionamiento.

Tema 5.º

Tribunal de Cuentas de la República.— Su carácter, organización y funcionamiento.— Examen, juicio y fallo de las cuentas.— Cancelación de fianzas.

Tema 6.º

De la prescripción.— Plazos y condiciones.— Créditos a favor de las Diputaciones.— Créditos en contra.

Tema 7.º

Del procedimiento de apremio.— Expedientes para el cobro de recursos y recargos provinciales.— Cuantía del embargo.— Limitación.— Requisitos.— Trámites.

Tema 8.º

Responsabilidades que pueden derivarse del embargo de los ingresos municipales.— Acciones a ejecutar.— Quiénes pueden hacerlo y por qué motivos.

Tema 9.º

Aportación municipal.— Concepto.— Cuantía.— Distintas formas de percepción.

Tema 10.

Impuesto de cédulas personales.— Su exacción en período voluntario y ejecutivo.

Tema 11.

Contabilidad provincial.— Borradores de ingresos y pagos.— Auxiliares de ingresos y pagos.— Errores u omisiones que puedan cometerse en los mismos.

Tema 12.

Ley del Timbre del Estado.— Idea de la misma.— Reintegro de libros, documentos y expedientes que afectan a las Diputaciones.

Tema 13.

Contribución sobre utilidades.— Impuesto sobre los pagos.

Tema 14.

De la recaudación en período ejecutivo.— Orden de prelación en los embargos.— Cuándo podrá alterarse este orden.— Excepciones.

Tema 15.

Embargos a Corporaciones municipales.— Forma de hacerlos.— Su cuantía.— Retención y depósito de los mismos.— Contabilidad de los

ingresos cuando estén afectos a estos embargos.

Tema 16.

Derechos del Agente ejecutivo.— Su liquidación y abono.

SEGUNDA PARTE

Aritmética.

Tema 17.

Escritura y lectura de números enteros y decimales.

Tema 18.

Suma de números enteros y decimales en sus diferentes casos.

Tema 19.

Resta de números enteros y decimales en sus diferentes casos.

Tema 20.

Multiplicación de números enteros y decimales en sus diferentes casos.

Tema 21.

División de números enteros y decimales en sus diferentes casos.

Tema 22.

Sistema métrico decimal.— Cantidades que comprende.— Unidades principales.— Múltiplos y divisores de cada una.

Tema 23.

Medidas de longitud, capacidad y pesos.— Relaciones que existen entre sus unidades.

Tema 24.

Medidas de superficie y volumen.— Relaciones que existen entre sus unidades.

Tema 25.

Regla de interés.— Resolución de las cuestiones que pueden presentarse por el método general o por el método de reducción a la unidad.

Tema 26.

Descuento y recargo.— Resolución de las diversas cuestiones que pueden presentarse.

Tema 27.

Repartimientos proporcionales.— Aplicaciones.

TERCERA PARTE

Ejercicio práctico

Consistirá en la instrucción de dos expedientes de apremio entre Corporaciones o particulares, cuyo concepto y enumeración hará el Tribunal al comenzar el ejercicio, dando a los opositores el plazo de dos horas para el desarrollo de cada uno, pudiendo consultar para la confección de ellos textos legales, pero que no tengan formularios prácticos que puedan copiar o imitar, lo cual será vigilado por el Tribunal.

Los ejercicios serán dos: uno teórico y oral y el otro práctico y escrito. En el primero, cada opositor explicará obligatoriamente el contenido de dos temas que saque a la suerte de la parte primera y otros dos de la segunda, con de-

mostraciones en el encerado, dándole para cada tema el plazo máximo de un cuarto de hora. En el segundo de los ejercicios, todos los opositores, individualmente, desarrollarán el contenido de los expedientes enunciados en ejercicio escrito.

Se concede el plazo de sesenta días naturales para que los señores aspirantes estudien o repasen el contenido de este programa, a contar desde la inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL, y pasados que sean éstos, el Tribunal señalará el día y hora para dar comienzo a los ejercicios, avisando a los interesados con veinticuatro horas de antelación, bien entendido que, el que no se presente en el día y hora que se señale, se le considerará decaído en su derecho.

Burgos 9 de noviembre de 1935. — El Presidente del Tribunal, Manuel Ruera.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

Relación de los Vocales designados para constituir las Juntas municipales del Censo electoral, durante el bienio 1936-1937, que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 12 de la ley Electoral.

La Aguilera.

Vocal Concejal, D. Mariano Iglesias Crespo; suplente, D. Teófilo Cayuela Núñez.

Vocal ex-Juez, D. Bartolomé Peribañez Zaloña; suplente, D. Hipólito Zaloña Núñez.

Villovela de Esgueva.

Vocal Concejal, D. Celerino Fernández Balbás; suplente, D. Fausto Alvarez Pérez.

Vocal ex-Juez, D. Benito Pérez Valdazo; suplente, D. Juan Balbás Royuela.

Belbimbre.

Vocal ex Juez, D. Nicolás Pérez y Pérez; suplente, D. Herminio Hernández Moneo.

Quintanilla Somuño.

Vocal Concejal, D. Faustimiliano Benito; suplente, D. Patricio Gutiérrez.

Vocal ex-Juez, D. Eduardo Villalmanzo; suplente, D. Teodosio Gutiérrez.

Mazuelo de Muñó.

Vocal Concejal, D. Félix Díez Bueno; suplente, D. Baltasar Bueno Benito.

Vocal ex-Juez, D. Quiliano González Díez; suplente, D. Félix López Ortega.

Cebrecos.

Vocal Concejal, D. Blas Pineda Cob; suplente, D. Adolfo Alonso Merino.

Vocal ex-Juez, D. Lázaro Arroyo Cob; suplente, D. Celedonio Barbadillo del Pozo.

Villavieja de Muñó.

Vocal Concejal, D. Aurelio Sanz Benito; suplente, D. Felipe Andrés Mayor.

Vocal ex-Juez, D. Nemesio Madrid Barrio; suplente, D. Vicente Anuncibay Tobar.

Villagonzalo Pedernales.

Vocal Concejal, D. Blas González Antón; suplente, D. Emiliano Martínez Palacios.

Vocal ex-Juez, D. Saturnino Martín Antón; suplente, D. Magín Martín Casado.

Cayuela.

Vocal Concejal, D. Guillermo González Pérez; suplente, D. Victoriano López González.

Vocal ex-Juez, D. Manuel Minguez González; suplente, D. Gregorio González Minguez.

Villamartín de Villadiego.

Vocal Concejal, D. Aniano Ortega Cuesta; suplente, D. Román González García.

Vocal ex-Juez, D. Valentín García Pérez.

San Quirce de Riopisuerga.

Vocal Concejal, D. Santos Andrés Bravo; suplente, D. Santiago Ruiz García.

Vocal jubilado, D. Cesáreo Martín García; suplente, D. Domitilo Bravo García.

Las Rebolledas.

Vocal Concejal, D. Gerardo Arnáiz Laredo; suplente, D. Valeriano Miguel González.

Vocal ex-Juez, D. Cirilo López Pineda; suplente, D. Pedro Alonso Vicario.

(Continuará).

JEFATURA PROVINCIAL DE ESTADÍSTICA

Censo Electoral.

Encomendado a los Ayuntamientos en la presente rectificación del Censo electoral la importante misión de recibir e informar las reclamaciones que puedan presentarse sobre las listas provisionales que les envié esta Jefatura para su exposición al público, y a fin de lograr la mayor eficacia y rapidez posibles en tan importante servicio público, reitero a los Sres. Alcaldes el contenido de mi circular, fecha 31 de octubre pasado, enviada con las listas, interesando que la devolución de éstas sobre las que no se presenten reclamaciones, se efectúe sin falta el día 30 del actual, a fin de hacer posible la preparación inmediata de las definitivas que han de publicarse en el BOLETIN OFICIAL. En la diligencia negativa que habrá de sentarse al final, deberá consignarse el *Distrito y la Sección* a que corresponde.

Para informar las reclamaciones presentadas tienen los Sres. Secretarios *diez días*. Es de la mayor importancia que este plazo se cumpla con exactitud, por estar intima-

mente ligado tanto con el proceso general de formación de las listas definitivas, como también por la intervención que en los respectivos expedientes tienen otras Autoridades que la de esta Jefatura, cuyos trabajos están todos relacionados y necesariamente sometidos a fechas fijadas improrrogables, que de alterarse, recaería en perjuicio evidente y notable del interés público, que todos estamos obligados a servir con el mayor celo. Así, pues, espero no serán necesarias mayores excitaciones para lograr que las repetidas listas reclamadas vengan a esta Jefatura con sus expedientes e informes en los días 1.º a 10 de diciembre próximo, a más tardar.

Burgos 10 de noviembre de 1935.
=El Jefe provincial de Estadística, Eduardo Jiménez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Briviesca.

Lic. D. Luis Díaz de Laspra y Corro, Juez municipal de esta ciudad,

Hago saber: Que en autos de juicio verbal civil que en este Juzgado se siguen, a instancia del Procurador D. Ambrosio Corrales Munguira, en nombre y con poder de D. Moisés Araco Pascual, mayor de edad, comerciante y de esta vecindad, contra D.ª Juliana Cortés, viuda y vecina de Aguas Cándidas, ésta en rebeldía, sobre reclamación de 90 pesetas, y cuyos autos se encuentran en período de ejecución de sentencia, se saca a pública y judicial subasta, por término de veinte días, la finca rústica, sita en jurisdicción de Aguas Cándidas, cuyos límites y superficie son los siguientes:

Una heredad en Aguas Cándidas, de tres celemines de sembradura ordinaria, equivalentes a cinco áreas y 25 centiáreas, que linda N. Ceferrino Cortés, S. Patricio Cortés, este camino y O. el río, tasada en 200 pesetas.

La subasta se efectuará el día 9 de diciembre próximo, a las once de su mañana, simultáneamente en la sala audiencia de este Juzgado y en la del de Aguas Cándidas, previéndose a los licitadores que quieran tomar parte en aquélla que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo, y que para tomar parte ha de consignarse previamente, en forma, una cantidad equivalente al 10 por 100 de su tasación. No se llevará a cabo la adjudicación definitiva hasta tanto que por este Juzgado sea conocido quién ha sido el mejor postor y se advierte que no han sido aportados los títulos de propiedad de la mencionada finca y que ha sido suspendida la anotación preventiva del embargo de la misma por los defectos que en el mandamiento se mencionan y especifican.

Dado en Briviesca a 7 de noviem-

bre de 1935.=Luis Díaz de Laspra.
=El Secretario, Abdón Núñez.

Roa.

En juicio declarativo de menor cuantía que se sigue en este Juzgado a instancia del Procurador don Claudio Antón Andrés, en su propia representación, contra D. Adrián Escudero Ursa, cuyo último domicilio lo tuvo en Madrid, en reclamación de 2.597 pesetas, se ha dictado sentencia, que comprende la siguiente parte dispositiva y encabezamiento:

En la villa de Roa a 4 de octubre de 1935. Vistos por mí, D. Pedro Luis Sanz Redondo, Juez de primera instancia de la misma y su partido, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, pendientes ante este Juzgado y promovidos a instancia del Procurador don Claudio Antón Andrés, en su nombre y representación propia, vecino de esta villa, como demandante, y defendido por el Letrado D. Constanancio Lerma Oquilla, de igual vecindad, contra, y como demandado, D. Adrián Escudero, vecino de Madrid, hoy en situación de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, derivada de contrato de compraventa mercantil,

Fallo: Que accediendo en parte a lo solicitado por el actor en este procedimiento, D. Claudio Antón Andrés, debo de declarar y declaro ser en deber el demandado rebelde D. Adrián Escudero, al anterior, la cantidad de 2.597 pesetas, importe de la compraventa mercantil, materia del litigio y no satisfecha, cantidad que en principal aparece en la letra protestada unida a estas actuaciones, como igualmente al abono del interés legal del 5 por 100 anual, y de la cantidad dicha, a partir de la fecha del protesto, 17 de mayo de del actual año, y hasta la completa terminación del asunto, y al igual, al abono de gastos de giro y protesto de la letra, no habiendo lugar a la indemnización de daños y perjuicios que se solicita, y todo por las razones que se alegan en los Considerandos que anteceden y con expresa condenación de costas al repetido demandado, a quien por su situación de rebeldía habrá de notificarse la presente en forma legal. Así por esta mi sentencia, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.=Pedro Luis Sanz Redondo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde antes dicho, se publica el presente en el BOLETIN OFICIAL de Burgos y *Gaceta de Madrid*.

Dado en Roa a 6 de octubre de 1935.=El Secretario, Francisco P. Rodríguez.=V.º B.º=El Juez de primera instancia, Pedro Luis Sanz Redondo.

Merindad de Valdivielso.

El Sr. D. Anselmo Villamor Reillo, Juez municipal de la misma, ha señalado el oportuno juicio de faltas para el día 20 del actual, y hora de las catorce, mandando citar al Sr. Fiscal municipal y al denunciante D. José Blanco Carrasco, jornalero y de ignorado paradero, así como al denunciado D. Manuel Somasa Dios, del mismo oficio y de ignorado paradero.

En su vista, se cita a dichos interesados por medio del presente, a fin de que dicho día y hora se personen ante este Juzgado municipal, sito en Quecejo, acompañados de las pruebas que en derecho les convenga valerse, apercibidos que de no comparecer se seguirá el juicio en rebeldía.

Dado en Merindad de Valdivielso a seis de noviembre de 1935.=El Juez municipal, Anselmo Villamor.

Anuncios Oficiales

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

A los productores de carbón vegetal.

Habiendo acordado la Junta Central para la protección del carbón vegetal abrir un nuevo plazo de quince días para la admisión, en las oficinas de los Distritos forestales, de las declaraciones juradas de los productores de dicho combustible a que se refiere el Decreto de 26 de julio último (*Gaceta del 28*), esta Jefatura lo hace público para conocimiento de los interesados que deseen acogerse al régimen protector del carbón vegetal nacional, advirtiéndole que, según las instrucciones recibidas, el expresado plazo se cuenta desde el día 8 del corriente mes.

Burgos 9 de noviembre de 1935.
=El Ingeniero Jefe, Angel Fernández.

Alcaldía de Burgos.

Debiendo reunirse los representantes de los Ayuntamientos que constituyen la Agrupación de Municipios de este partido judicial en la Diputación provincial el día 16 del actual, y hora de las once, con el fin de examinar y aprobar, en su caso, las cuentas de atenciones de Administración de Justicia correspondiente al año de 1934, para cuyo acto han sido convenientemente citados, se previene por el presente anuncio que, cualquiera que sea el número de los que asistan se tomará acuerdo, entendiéndose que los que no concurren, se conforman con lo resuelto por los demás,

Burgos 8 de noviembre de 1935.
=El Alcalde, M. Santamaría.

Debiendo reunirse los representantes de los Ayuntamientos que constituyen la Agrupación de Muni-

cipios de este partido judicial en la Diputación provincial, el día 16 de noviembre y hora de las once, al objeto de formar el presupuesto para atender a los gastos de Administración de Justicia durante el año de 1936, para cuyo acto han sido convenientemente citados, se previene por el presente anuncio que, cualquiera que sea el número de los que asistan se tomará acuerdo; entendiéndose que los que no concurren se conforman con lo resuelto por los demás.

Burgos 8 de noviembre de 1935.
=El Alcalde, M. Santamaría.

Alcaldía de Aranda de Duero.

Formado el padrón de vehículos de tracción mecánica de este distrito municipal para el año de 1936, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales podrá ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Aranda de Duero 28 de octubre de 1935.=El Alcalde accidental, Germán Arroyo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Belorado.

Santibáñez Zarzaguda.
Huerta de Rey.
Quintanar de la Sierra.
Nava de Roa.
Junta de la Cerca.
Valdezate.
Villalbilla de Burgos.
Junta de Oteo.

Alcaldía de Villadiego.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a partir del día de hoy, con sus memorias y antecedentes, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año natural de 1936, aprobado con esta fecha por la Comisión correspondiente, pudiendo cualquier persona formular ante el Ayuntamiento las reclamaciones u observaciones que consideren pertinentes, a tenor de lo preceptuado en la mencionada disposición y en el artículo 29 del vigente Estatuto municipal.

Villadiego 2 de noviembre de 1935.=El Alcalde, Gregorio Casado

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Arauzo de Torre.
Quintanapalla.
Quintanaélez.
Villegas.
Navas de Bureba.
Valdezate.
Fuentespina.
Basconcillos del Tozo.
Villaescusa de Roa.
Valle de Valdebezana.
Villovela de Esgueva.
Villalbilla de Villadiego.
Valle de Manzanedo.

Arenillas de Villadiego.
Villahizán de Treviño.
Solduengo.

Alcaldía de Moradillo de Roa.

Formado por este Ayuntamiento y Junta pericial del catastro el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria de este término municipal, para el año 1936, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasados que sean no se admitirá ninguna.

Moradillo de Roa 20 de octubre de 1935.—El Alcalde, Frutos de Diego.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Villarcayo.
Medina de Pomar.
Regumiel de la Sierra.
Las Vegas.
Sotovellanos.
Valle de Valdelucio.
Baños de Valdearados.
Santibáñez Zarzaguda.
Cantabrana.
Valle de Valdebezana.
Santibáñez del Val.
Pinilla Trasmonte.
Rebolledo de la Torre.
Partido de la Sierra en Tobalina.
Fresno de Riotirón.
Villasandino.
Santa Cruz de Juarros.
Avellanosa de Muñó.
Carcedo de Burgos.
Mahamud.
San Quirce de Riopisuerga.
Haza.
Junta de San Martín de Losa.
Santa María Ananúñez.
Quintanar de la Sierra.
Aforados de Moneo.
Torregalindo.
Nava de Roa.
Hacinas.
Quintanadueñas.
Iglesiaruubia.
Cabezón de la Sierra.
Vizcainos.
Berlangas de Roa.
Castil de Carrias.
Villanueva de Teba.
Bañuelos de Bureba.
Oña.
Carrias.
Santa María del Campo.
Villahoz.
Villaverde Mogina.
Fresneña.
Cardeñadizo.
Respecto de rústica:
Lences.
Hermosilla.
Arenillas de Riopisuerga.
Respecto de rústica, pecuaria y padrón de edificios y solares:
Merindad de Valdivielso.
Fresnillo de las Dueñas.
Villegas.
Villaescusa de Roa.
Saldaña de Burgos.
Sarracin.
Espinosa de los Monteros.
Rioseras.
Castrovido.
Padrones de Bureba.
Villadiego.
Villalbilla de Villadiego.
Arenillas de Villadiego.
Salas de Bureba.
La Piedra.

Villalba de Duero.
Barbadillo de Herreros.
Villanueva de Puerta.

Alcaldía de Villaverde Mogina.

Terminado por la Junta de este distrito municipal el repartimiento general en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para el ejercicio del año de 1935, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

Villaverde Mogina 6 de noviembre de 1935.—El Alcalde, Lucidio Ruiz.

Alcaldía de Villalbilla de Villadiego

Terminado por la Junta de repartimiento el de utilidades en este municipio para cubrir el déficit del presupuesto del año de 1935, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por aquella las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos, sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones tanto del reclamante como de cualquier otra persona o entidad comprendida en el repartimiento y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, conforme preceptúa el artículo 510 del vigente Estatuto municipal.

Villalbilla de Villadiego 5 de noviembre de 1935.—El Alcalde, Manuel Martínez.

Alcaldía de Junta de Traslaloma.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año de 1936, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término

de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, fecha 24 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formularse las reclamaciones que creyeran justas ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 300 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1929.

Junta de Traslaloma 21 de octubre de 1935.—El Alcalde, Pedro Sainz.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Valle de Valdebezana.
Padilla de Abajo.
Medina de Pomar.
Jurisdicción de San Zadornil.
Cilleruelo de Abajo.
Quintanabureba.
Piérnigas.

Alcaldía de Sandoval de la Reina.

Formado el padrón de edificios y solares de este término para el año de 1936, se halla expuesto al público durante el plazo de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones pertinentes, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Sandoval de la Reina 25 de octubre de 1935.—El Alcalde, Alejandro Asenjo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Moradillo de Roa.
Quintanadueñas.
San Quirce de Riopisuerga.
Las Vegas.
Villaverde Mogina.
Sotovellanos.
Santibáñez Zarzaguda.
Berlangas de Roa.
Haza.
Santa María Ananúñez.
Junta de la Cerca.
Quintanar de la Sierra.
Hacinas.
Torregalindo.
Carrias.
Medina de Pomar.
Bañuelos de Bureba.
Orbaneja del Castillo.
Peñaranda de Duero.
Basconcillos del Tozo.
Santa María del Campo.
Fresneña.
Monasterio de la Sierra.

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL

La Caja de Ahorros Municipal de Burgos, para solemnizar el día 31 de octubre, fecha consagrada a celebrar la fiesta universal del DIA DEL AHORRO, ha acordado las concesiones siguientes:

Primera. Otorgar un premio de 250 pesetas, cuatro de 125, y diez de 50, a los imponentes que hubiesen hecho mayor número de imposiciones, superiores a diez pesetas, en los últimos cinco años.

Segunda. Diez premios de cien pesetas entre los que hayan efectuado imposiciones sucesivas mensuales constantes, durante los tres últimos años.

Tercera. Treinta premios de 25 pesetas, a los imponentes que hubieren hecho mayor número de imposiciones y ningún reintegro, durante los tres últimos años.

Cuarta. Diez premios de 50 pesetas, a los imponentes con ingresos familiares no superiores a 3.000 pesetas, que tengan mayor número de hijos menores de 15 años, y con un mínimo de cuatro.

Quinta. Diez premios de 50 pesetas a la imponente viuda que, sin más recursos que su jornal, haya atendido a mayor número de hijos.

Sexta. Diez premios de 50 pesetas a los imponentes que, con solo su jornal, sostengan a sus padres imposibilitados.

Séptima. Otorgar hasta treinta premios de 100 pesetas a los imponentes que contraigan matrimonio durante el año 1936, cuyas libretas tengan una o mas imposiciones en cada uno de los cinco años finalizados en 31 de octubre y hayan acreditado un saldo no inferior a cien pesetas.

La adjudicación de estos premios se acomodará a las siguientes condiciones generales:

Primera.—Los premios deberán solicitarse antes del 1.º de enero próximo.

Segunda.—No podrán obtenerse premios más que por un solo concepto, por lo cual aquellos imponentes que resulten favorecidos con más de uno, optarán por el que consideren más conveniente.

Tercera.—No obstante lo anteriormente establecido, el premio matrimonial es compatible con cualquiera otro de los relacionados y podrá solicitarse hasta dos meses después de verificado el matrimonio.

Cuarta.—No se considerarán como reintegros las cantidades retiradas de las libretas ordinarias, siempre que en el mismo día se hayan abierto, por el mismo titular, imposiciones a plazo fijo por igual o mayor cantidad.

JOSE CARAZO CALLEJA

DEL INSTITUTO RUBIO

Partos y enfermedades de la mujer

DIATERMIA

Consulta: De 11 a 12 y de 2 ½ a 5

Calera, 13, 3.º—Teléfono 229

3—8